



*Ilmo. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios*

CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS Y PARA TANATORIO AGRUPADOS S.A.

Reunidos en Los Barrios, a 14 de febrero de 2014.

De una parte, D. Jorge Romero Salazar Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, en representación del mismo, con CIF n.º P1100800 J, con domicilio en Plaza de la Iglesia Nº 1 del municipio de Los Barrios (Cádiz).

Y de otra parte, **DATO PERSONAL BORRADO** mayor de edad, con DNI n.º **DATO PERSONAL BORRADO** en nombre propio/en representación de la mercantil TANATORIOS AGRUPADOS, S.A.U., con C.I.F. A – 86.740.248 y con domicilio a los efectos de notificaciones en Los Barrios, C/ Prolongación calle Calvario s/n C. P. 11370 Los Barrios (Cádiz)

EXPONEN

I.- Que la mercantil Tanatorios Agrupados, S.A.U., (en adelante citada con su nombre comercial TANAGROUP) es una Entidad constituida en fecha 22 de Mayo de 2.013 siendo su socio único Asociación Europea Compañía de Seguros, S.A., aseguradora inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda con fecha 15 de Noviembre de 1.956, contando con más de 50 años de experiencia en el sector asegurador y en concreto en la comercialización de un producto centrado en el seguro de decesos, ramo donde está consolidada.





*Ilmo. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios*

Dicha mercantil se ha constituido con la finalidad de prestar servicios funerarios en el municipio de Los Barrios se ha constituido Tanatorios Agupados, S.A.U. quien por medio de escritura pública otorgada en fecha 3 de julio de 2013, ha adquirido el Tanatorio de éste municipio, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras, finca de los Barrios nº 12.829, Tomo 1302, Libro 273, Folio 217,.

II.- El principio de colaboración, conforme dispone el artículo 3.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rige las relaciones entre las Administraciones Públicas. Este principio de carácter general es también aplicable a las relaciones de colaboración que, en virtud de un convenio, la Administración pueda entablar con otras entidades de carácter privado.

Está doctrinal y jurisprudencialmente determinado la procedencia para suscribir convenio de colaboración cuando no se manifiesta en la relación jurídica una contraposición de intereses entre el Ayuntamiento y la entidad privada, sino cuando se trata de establecer una colaboración para llevar a cabo una actuación en respuesta de objetivos públicos.

Con carácter general la facultad de celebrar convenios se encuentra atribuida a las Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-, que dispone que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho





*Ilmo. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios*

público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin. Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

III.- Que TANAGROUP comparte que la sociedad española, influida en gran medida por el resto de países europeos, ha experimentado en los últimos años una transformación en sus prioridades. Los valores sociales, la implicación de los ciudadanos en diferentes causas solidarias y su creciente preocupación por el entorno tienen su reflejo en el mundo empresarial.

Las empresas ejercen su responsabilidad social empresarial cuando satisfacen las expectativas que, sobre su comportamiento, tienen los diferentes todos los grupos de interés, no solo en su vertiente interna (empleados, socios, clientes, accionistas y/o proveedores) sino también en su vertiente externa, referida a la comunidad local donde se asienta, contribuyendo a un desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible, y de acuerdo a los intereses generales o de la colectividad.





*Ilmo. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios*

IV.- Que tanto el **AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS** como **TANAGROUP** desean y comparten que su implantación empresarial en el municipio suponga un verdadero impulso y mejora al interés público y social del mencionado tanatorio municipal, que debe revertir en beneficio de toda la colectividad, y especialmente en aquellos sectores sociales más necesitados de colaboración, que pueden concretarse en actuaciones y compromisos concretas en este ámbito.

A los efectos de llevar a cabo la actuación que se pretende, las partes citadas se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las estipulaciones del presente Convenio sólo tendrán el efecto de vincular a las partes en cuanto al mejor desarrollo e impulso del interés público y social del tanatorio municipal de Los Barrios, y concretar espacios y acuerdos concretos de colaboración en el marco de la satisfacción de la responsabilidad empresarial o corporativa derivada del proyecto que ahora inicia en Los Barrios por parte de **TANAGROUP**.

SEGUNDA.- En virtud de la estipulación anterior, ambas partes acuerdan que en la ejecución del nuevo proyecto empresarial comenzado por **TANAGROUP** con el tanatorio municipal se implanten las siguientes medidas concretas de actuación de carácter e interés público y social en beneficio de la colectividad del municipio de Los Barrios:





*Mun. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios*

A) GARANTÍA DE SERVICIO UNIVERSAL.

TANAGROUP se compromete a prestar sus servicios en el tanatorio municipal de forma universal, esto es, abierto a todas las personas del municipio de Los Barrios que requieran del mismo, sin excepción o menoscabo alguno en función del origen de la Cía. aseguradora que pueda ostentar el usuario, lógicamente sin perjuicio de la aceptación por los mismos a la política de precios y condiciones establecidas en el servicio por parte de TANAGROUP.

B) TRANSPARENCIA Y FIJACIÓN DE PRECIOS.

TANAGROUP, dentro de una lógica política de libertad de precios, se compromete a que los precios de los servicios prestados en el tanatorio municipal serán siempre públicos y conocidos por los eventuales destinatarios de los servicios. A tales efectos se compromete expresamente a que su tarifa de precios sea siempre comunicada con antelación al Ayuntamiento de Los Barrios antes de cada ejercicio, con necesidad de obtener expresa autorización por parte del Ayuntamiento de Los Barrios para cualquier eventual aumento de los precios que suponga un incremento respecto del 60%, con referencia a los precios de la anualidad anterior .

C) SERVICIOS SOCIALES Y APORTACIÓN EN PROGRAMA ANUAL DE MECENAZGO.

TANAGROUP se compromete anualmente a prestar hasta un límite de diez (10) servicios sociales gratuitos de beneficencia a empadronados en Los





*Almo. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios*

Barrios sin recursos. La designación de dichos concretos beneficiarios les vendrá determinado por aquellas personas que le sean expresamente designadas por parte de la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Los Barrios.

Los servicios sociales gratuitos referidos comprenderán los siguientes servicios: caja, coche fúnebre, tramitación de documentación y atención personal, acondicionamiento del difunto y conservación en cámara, recogida y traslado local, y traslado a cementerio.

Para el supuesto que los 10 servicios públicos gratuitos anuales no llegasen a efectivamente prestarse, por cada servicio efectivamente no prestado, por parte de TANAGROUP se compromete a colaborar económicamente en la cantidad o cuantía de 500.-euros con el Ayuntamiento de Los Barrios, (o las entidades o asociaciones que se le pudieran designar), en aquellos proyectos de donaciones, mecenazgos y/o patrocinios de entre aquellas entidades y asociaciones de ámbito o implantación local, así como a las campañas de voluntariado corporativo y de captación de fondos a favor de causas sociales, deportivas, ambientales, etc. de la comunidad local que le sean propuestas por parte del Ayuntamiento.

D) ESTUDIO Y VALORACIÓN DE UN CREMATORIO Y LA AMPLIACIÓN DE SERVICIOS.

Como apuesta y confianza en su proyecto de actividad a desarrollar en el tanatorio municipal TANAGROUP se compromete al estudio y evaluación de la posible viabilidad empresarial en la ejecución de un crematorio, así como la





*Ilmo. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios*

posible ampliación de los servicios prestados, en cualquier caso, siempre en plena libertad y independencia empresarial.

E) FOMENTO EMPLEO LOCAL. ENTIDADES PROVEEDORES LOCALES.

TANAGROUP se compromete a valorar y estudiar que la cobertura de los nuevos puestos de trabajo que pueda desempeñar su actividad en el tanatorio municipal se realizara preferentemente con personas residentes en el municipio de Los Barrios, con el alcance permitido por la ley y siempre que estos sean adecuados al perfil requerido, que en cualquier caso serán libremente seleccionadas por la mercantil TANAGROUP de conformidad con sus necesidades parámetros habituales de contratación.

Ambas partes convenían que el Ayuntamiento de Los Barrios, a través de su Delegación de Fomento y Empleo, pueda facilitar a la mercantil TANAGROUP toda la información de que disponga referente a las personas residentes en el municipio de Los Barrios, con calificación apta para la prestación de los servicios que se contratarán por dicha mercantil para la actividad, tanto inicialmente para su implantación como en momentos posteriores.

Con este fin, TANAGROUP podría facultar, a su elección, al Ayuntamiento de Los Barrios a que pudiera publicitar las ofertas de empleo para que los residentes en el municipio interesados en estos puestos de trabajo faciliten sus datos y recepción currículum.





*Almo. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios*

Asimismo el Ayuntamiento de Los Barrios, a través de su Delegación de Fomento y Empleo, podría facilitar en colaboración TANAGROUP y en la medida de sus posibilidades los locales donde pueda desarrollarse la formación del personal necesario para la implantación del proyecto.

Por parte de TANAGROUP se compromete a estudiar y valorar otorgar preferencia a las empresas o proveedores locales del ámbito de Los Barrios para la adquisición de bienes o contratación de servicios que fuesen necesarios para la implantación y desarrollo de su actividad, siempre que exista oferta adecuada o equivalente de acuerdo a las necesidades empresariales, de acuerdo a criterios de igual competitividad técnica y económica y en cualquier caso, siempre en plena libertad y independencia empresarial.

TERCERA.- De acuerdo los importantes objetivos del presente convenio, así como de los intereses público derivados del mismo, ambas partes acuerdan llevar a cabo el desarrollo efectivo del proyecto a la mayor brevedad posible de acuerdo al estricto respeto procedimental determinado por la normativa de aplicación.

CUARTA.- Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda y dentro de los estrictos límites, términos y procedimientos autorizados por la vigente legislación en materia administrativa y de régimen local, a asumir de buena fe las obligaciones que se deriven de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.





*Ilmo. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios*

QUINTA. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio se podrá constituir una Comisión de seguimiento formada por miembros de ambas partes.

SEXTA. El plazo de vigencia del presente Convenio será de 5 años desde la firma del mismo, transcurrido el cual será prorrogable tácitamente por anualidades sucesivas salvo denuncia expresa entre las partes con una antelación de seis meses naturales al vencimiento del plazo y/o sus respectivas prórrogas.

SÉPTIMA. De acuerdo a la normativa vigente las causas de resolución del presente Convenio serán: el mutuo acuerdo de las partes, el incumplimiento grave y reiterado de alguna de las partes, y/o la existencia de causas extraordinarias y sobrevenidas de interés público. Cuando entre en vigor alguna disposición legal o decisión judicial que pudiera afectar a la ejecución del presente convenio, quedará resuelto, si no fuera posible interpretarse y/o cumplirse en delante de modo que la norma en cuestión resulte correctamente aplicada. En el caso de que la disposición implicara la modificación de alguna cláusula en particular, ambas partes se comprometen, en el plazo máximo de treinta días naturales desde la entrada en vigor de la disposición legal o decisión judicial, a tomar las medidas necesarias para adaptarlo a las nuevas exigencias legales. En el caso de que no sea posible alcanzar un acuerdo, se suspenderá la eficacia del convenio.

OCTAVA.- Debido a la propia naturaleza del presente convenio de colaboración, las estipulaciones aquí adoptadas no suponen menoscabo alguno a las potestades legales y administrativas que como administración



*Excmo. Ayuntamiento
de la
Villa de Los Barrios*

local el Ayuntamiento de Los Barrios pueda ostentar sobre la actividad prestada, ni sobre la actuación o prerrogativas y competencias administrativas que, en su caso, puedan ostentar otras administraciones en el marco de la actividad.

NOVENA.- TANAGROUP por razón de su actividad derivada del presente Convenio de Colaboración no queda en relación de dependencia respecto de este Excmo. Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales y/o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan causar en desarrollo de su actividad objeto del presente convenio de colaboración.

En el lugar y fecha arriba indicados se suscribe el presente convenio de colaboración (10 páginas numeradas) por duplicado pero a unos mismos efectos en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



D. Jorge Romero Salazar
Alcalde – Presidente
Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios

DATO PERSONAL BORRADO

Tanatorios Agrupados S.A.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO
EFECTIVAMENTE FIRMADO